

CONCÓN, 03 NOV 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2281 / VISTOS: Los antecedentes: El Anexo de contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito con fecha 26 de julio del 2021, entre don Mauricio Carrasco Eguez y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Anexo de contrato de **Arrendamiento de Inmueble**, celebrado entre don **Mauricio Carrasco Eguez** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de julio del 2021, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
(Propiedad ubicada en calle San Agustín N°590, Lote A, comuna de Concón).

MAURICIO CARRASCO EGUEZ

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, República de Chile, a 26 de julio del año 2021, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°73.568.600-3, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula Nacional de Identidad y Rut Número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, en adelante "LA ARRENDATARIA"; y por la otra parte, don **MAURICIO CARRASCO EGUEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], factor de comercio, domiciliado en [REDACTED], en adelante "EL ARRENDADOR", han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL. Con fecha 26 de Agosto del año 2013, se celebró entre don Mauricio Carrasco Eguez y la I. Municipalidad de Concón, contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Santa Laura N°595, comuna de Concón.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por medio de la presente los otorgantes anteriormente individualizados, vienen en aclarar y rectificar la cláusula primera, debiendo rectificarse en el siguiente sentido, donde esta dice la propiedad "ubicada en Santa Laura N°595, comuna de Concón...", debe decir "...ubicada en Santa Laura N°590, comuna de Concón...", denominación del inmueble materia del presente contrato.

Y cláusula tercera del contrato actualmente vigente expresa que la renta mensual del arrendamiento se fijó en una suma mensual de 40 U.F., pagadera dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes. Luego, en razón de la situación de emergencia sanitaria actual deriva de la pandemia del COVID-19, la Dirección de Administración y Finanzas solicita al arrendador una rebaja y/o congelamiento del valor de la renta del inmueble, petición a la que accedió el arrendador. Como consecuencia de lo anterior, por el presente instrumento, las partes vienen a modificar el contrato vigente en el sentido que se establece un congelamiento del valor de la renta mensual del inmueble en conformidad al último monto cancelado durante el mes de junio de 2021, que asciende a la suma total de \$1.184.683.- pesos. Lo anterior, para las rentas que corresponde pagar desde el mes de junio de 2021 y hasta el mes de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato ante ministro de fe municipal, en cinco ejemplares auténticos del mismo tenor y contenido, quedando una copia en poder del arrendador y cuatro en poder del municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
MIRIAM LILIANA ESPINOZA GODOY


[Handwritten signature]
ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

SAC/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

EUGENIO
SAN
ROMAN
COURBIS

Firmado
digitalmente por
EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.07.30
14:13:49 -05'00'